

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso de Pertinencia
RAD: 76001-3103-013-2005-00101-00

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La apoderada judicial de los sucesores procesales del demandante allegó escrito el 11 de mayo de 2021 señalando que desconoce el domicilio de los herederos de la señora MARIA MARLENE ORDOÑEZ LEYTON, por lo que solicitó al despacho el edicto emplazatorio para proceder a su publicación.

El despacho ordenará el emplazamiento de herederos de la señora MARIA MARLENE ORDOÑEZ LEYTON conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, no sin antes advertir que conforme a lo dispuesto en el precitado artículo no se requiere publicación en ningún periódico, basta solo con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito presentado por la parte actora el 11 de mayo de 2021

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos de la señora María Marlene Ordóñez Leyton para que comparezcan al proceso de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO que adelanta LUIS GONZALES OROZCO (QEPD) y que se tramita bajo la radicación No. 76001-3103-013-2005-00101-00, en la forma y términos indicados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Si el emplazado no comparece en el término de 15 días se le designará curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

TERCERO: EFECTÚESE por secretaria la inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas, donde deberá incluirse el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 089 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: JUNIO 15 DE 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88fb42e44d12bc5a9f6293f59679108ad0b3d6a81b6a4e07b5e13c25cb09b
ee4

Documento generado en 11/06/2021 08:54:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>